

Provincia	Núm. de orden	Nombre del establecimiento	Población y calle	Teléfonos	Camas		Dependencia patrimonial
					En ser. vicio	Suple. men. tarras	
SE	40	Hospital Militar «Queipo de Llano»	Sevilla.—Carretera de Pineda, s/n.	610746, Director; 612250, Central; 612254, Central; 612258, Central.	571	145	Ministerio del Ejército.
V	41	Hospital Militar de Valencia	Valencia.—Carretera Cuartel de Poblet	792300, Central; 791876, Director; 791890, Farmacia; 793245, Administración			Ministerio del Ejército.
VA	42	Hospital Militar de Valladolid	Valladolid.—Paseo de Zorrilla, 1	233900	484	170	Ministerio del Ejército.
BI	43	Hospital Militar de Bilbao	Bilbao.—Ortiz de Zárate, s/n.	333707, Centralilla	505	137	Ministerio del Ejército.
Z	44	Hospital Militar de Zaragoza	Zaragoza.—Isabel la Católica, s/n.	253546, Director	183	10	Ministerio del Ejército.
CE	45	Hospital Militar de Ceuta	Ceuta.—Doctor Marañón, s/n.	512000	432	282	Ministerio del Ejército.
ME	46	Hospital Militar «Pajés», de Melilla	Melilla.—General Polavieja	32-75 y 76-77, Central; núm. 17, Oficinas; núm. 39, Secretaría.	353		Ministerio del Ejército.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la Agrupación de los Ayuntamientos de Aguarón y Consuenda (Zaragoza), a efectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, y disposiciones concordantes, esta Dirección General ha resuelto:

- 1.º Agrupar los Municipios de Aguarón y Consuenda (Zaragoza), a efectos de sostener un Secretario común.
- 2.º Fijar la capitalidad de la Agrupación en el Municipio de Aguarón.
- 3.º Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación con efectos de 1 de marzo de 1973 en la categoría 3.ª, clase 9.ª, grado retributivo 16.
- 4.º Se nombra Secretario de la Agrupación al que lo es en propiedad de Consuenda, don Isaac Lafuente Sanz.

Madrid, 1 de marzo de 1973.—El Director general, Fernando Ybarra.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 8 de marzo de 1973 por la que se modifica la de catorce de enero de mil novecientos sesenta y uno que estableció los Premios nacionales «Conde de Guadalhorce».

Ilmos. Sres. Por Orden ministerial de 14 de enero de 1961 quedaron establecidos tres premios nacionales «Conde de Guadalhorce», de cien mil pesetas cada uno, para otorgar a los tres Municipios de censo de población inferior o igual a veinticinco mil habitantes que más se hubieran distinguido durante el año en el cuidado y embellecimiento de las márgenes de las carreteras del Estado en sus travesías e inmediaciones, y al propio tiempo se establecía la normativa para la adjudicación de tales premios.

Dicha Orden ministerial ha quedado desfasada al cabo de los años, adoleciendo, además, de falta de agilidad para su acomodo a las circunstancias actuales. Para lograr una mayor eficacia en la asignación de los premios, se considera necesaria una nueva redacción de la misma, en la cual se amplie a todos los Municipios de la nación que tengan travesías en carreteras del Estado la posibilidad de participar en el concurso, sin limitación del número de habitantes, con lo cual las perspectivas de la mejora y embellecimiento de las travesías de las carreteras españolas será mayor.

Por otra parte, se estima que los premios concedidos pueden representar para el que los recibe una satisfacción honorífica, así como una remuneración dineraria. Si a los Municipios populosos y que disponen de medios económicos les puede bastar con la satisfacción del honor recibido, en cambio para las poblaciones de un número relativamente pequeño de habitantes la remuneración económica puede tener trascendental importancia. Por ello parece conveniente restringir ésta a los Municipios de población inferior a 20.000 habitantes.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, ha tenido a bien disponer:

- 1.º Se establecen tres Premios Nacionales «Conde de Guadalhorce», para otorgar a los tres Municipios de censo de población inferior a 20.000 habitantes que más se hayan distinguido en el cuidado y embellecimiento de las travesías y zonas contiguas de las carreteras a cargo del Estado. Las cuantías de estos premios serán fijadas anualmente por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, con cargo a los créditos presupuestarios establecidos al efecto.
- Si hubiera dos Municipios con méritos semejantes, podrá dividirse entre ellos uno de estos tres premios.
- 2.º Se podrán conceder premios honoríficos, sin dotación económica, a aquellos Municipios de censo de población superior a 20.000 habitantes que por su labor en el embellecimiento y cuidado de sus travesías se hagan acreedoras a esta distinción. Sus méritos no deberán ser inferiores, comparativamente, a los de los Municipios menores de 20.000 habitantes a los que se haya concedido los premios económicos.
- 3.º Para juzgar los méritos de los Municipios concursantes se atenderá especialmente a los siguientes aspectos:

a) La longitud del tramo de carretera objeto del concurso, la cual no deberá ser inferior a 500 metros.

b) La limpieza de las margenes y saneamiento de los terrenos y edificios contiguos.

c) La pavimentación, enarenado o engravillado de aceras y senderos.

d) La acertada disposición de los desagües de aceras y senderos laterales.

e) La ordenación del tráfico en la traviesa, si aquél es de gran intensidad.

f) El cuidado de las señales y elementos de balizamiento de la carretera.

g) El cuidado de las calles laterales, especialmente en lo que se refiere al aspecto de los edificios y a evitar los terraplenos de la carretera.

h) La limpieza de la vía pública.

i) El ajardinamiento de las margenes.

j) La plantación y cuidado del arbolado conveniente para embellecer el panorama y mejorar las perspectivas.

k) El adorno con plantas y flores en terrazas, balcones, ventanas, etc.

l) Las obras y medidas adoptadas en beneficio de la seguridad de los usuarios de la carretera.

m) La iluminación adecuada de la vía pública y edificaciones oficiales y particulares.

n) El revoco, pintura o enlucado de los edificios antiguos.

ñ) Todos aquellos elementos no enumerados anteriormente que puedan contribuir al ornato y buen aspecto de la traviesa.

A estos efectos, los Municipios interesados podrán solicitar el asesoramiento de las Jefaturas Provinciales de Carreteras respectivas.

4.º Para la concesión de los premios, se ponderarán no sólo las condiciones de vialidad, urbanización y ornato de cada traviesa relacionadas con el artículo anterior, sino también las disponibilidades económicas de los Municipios y las dificultades que en las comarcas pobres y de clima extremado hayan tenido que vencer para lograr su embellecimiento.

5.º El concurso tendrá carácter anual y se convocará antes del 1 de agosto del año anterior a aquel en que se vaya a celebrar. La Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales hará la convocatoria y determinará las provincias que pueden concurrir al certamen. Su número no será nunca inferior a diez. En todo caso, la participación en el concurso se hará en forma rotativa, con el fin de asegurar que la frecuencia en el acceso al mismo sea idéntica para todas las provincias.

6.º Los Municipios presentarán sus peticiones en las Jefaturas de Carreteras de sus provincias antes del 1 de abril de cada año. Estas, con los asesoramiento de un Arquitecto provincial y un Ingeniero Agrónomo, designados por las respectivas Delegaciones Provinciales de los Ministerios de la Vivienda y Agricultura, seleccionarán entre los presentados a aquel o a aquellos Municipios que consideren más dignos de premio. En la instancia de presentación se hará constar:

a) Nombre del Municipio y provincia a que pertenece.

b) Número de habitantes, según el último censo oficial.

c) Carretera y puntos kilométricos entre los que se encuentra situado.

d) Relación de las mejoras efectuadas, por las que aspira a uno de los premios.

e) Acuerdo del Ayuntamiento pleno por el que se compromete, en el caso, de que se les adjudique uno de los Premios, a conservar el tramo de carretera galardonado en las mismas o mejores condiciones, durante un plazo de cuatro años, durante el cual no podrán volver a entrar en concurso.

f) Garantías que ofrece para el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior.

A dicha instancia podrán acompañar cuantos planos, croquis, dibujos, fotografías, etc., juzguen convenientes para hacer resaltar sus méritos.

7.º Una vez efectuada la selección en cada provincia de los Municipios que se juzguen acreedores al premio, las Jefaturas Provinciales de Carreteras enviarán a la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, antes del 15 de mayo, el acta del acuerdo adoptado, acompañada de los documentos presentados por los Municipios seleccionados.

8.º Se constituirá anualmente el Jurado Nacional, el cual una vez examinada la documentación presentada y realizadas las correspondientes visitas a las traviesas seleccionadas, para poder juzgar sus méritos, redactará, antes del 15 de octubre, un acta en la que propondrá al ilustrísimo señor Director general de Carreteras los premios que deben concederse. Una vez aprobada el acta, tendrá plena validez la concesión de los premios.

9.º El Jurado Nacional estará presidido por el Subdirector general de Conservación y Explotación de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, el cual podrá delegar en un Ingeniero Jefe regional. Como Vocales, designados por el ilustrísimo señor Director general de Carreteras, lo integrarán:

a) Un Ingeniero Jefe regional de Carreteras o Jefe del Servicio Regional de Conservación y Explotación por cada una de las Jefaturas Regionales que comprendan provincias que figuren en la convocatoria del concurso.

b) Un Arquitecto, propuesto por la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación, del Ministerio de la Vivienda.

c) Un Arquitecto o Ingeniero municipal, a propuesta de la Dirección General de Administración Local.

d) Un representante de la Delegación Nacional de Provincias, a propuesta de la Secretaría General del Movimiento.

e) Un representante del Instituto de Estudios de Jardinería y Arte Paisajista, a propuesta de su Presidente.

f) El Ingeniero Jefe de la Sección de Explotación de la Subdirección General de Conservación y Explotación, de la Dirección General de Carreteras, que actuará como Secretario.

10. Los acuerdos del Jurado se tomarán por mayoría de votos, decidiendo el Presidente en caso de empate.

Los premios no podrán declararse desiertos en ningún caso.

11. La Dirección General de Carreteras comunicará a los Municipios la concesión de los correspondientes premios, a los cuales se les entregará una placa de plata que exprese la concesión del premio y la cantidad a que asciende su importe. En los premios honoríficos solamente se les dará la placa de plata. La entrega de los premios tendrá lugar en los propios Municipios galardonados, procurando dar al acto todo el relieve que las circunstancias del momento permitan.

12. A la entrada y salida del tramo premiado se colocará un cartel de la forma y dimensiones que se definen en el anejo a esta Orden ministerial.

13. Al cumplimiento del compromiso adquirido por el Municipio, que se señala en el apartado e) del artículo 7.º, quedan afectas las garantías ofrecidas en el apartado f) del mismo artículo.

Si el Municipio dejara de cumplir aquél compromiso, se le inhabilitará para tomar parte en sucesivos concursos y se retirarán los carteles indicados en el artículo anterior.

14. Se convocará también un concurso de periodismo para los artículos publicados durante el año en periódicos o revistas españolas, en los que se ocupen de la labor hecha por los Municipios en cuanto al embellecimiento de las traviesas de las carreteras, y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Haber sido publicado en los diarios o revistas nacionales, provinciales o locales, en lengua española, antes del 1 de septiembre del año a que corresponda el premio.

b) Su tema tendrá a divulgar la importancia de la labor realizada por los Municipios en el embellecimiento de las traviesas y zonas contiguas de las carreteras a cargo del Estado, o tienda a estimular esta labor en el futuro. Podrá asociarse además al tema de los artículos: la ejemplar figura del Conde de Guadalhorce, iniciador de la mejora de nuestra red de carreteras, y referirse también a la prosecución de estas mejoras por los Gobiernos del Estado español.

c) Todos los trabajos que opten al premio de periodismo «Conde de Guadalhorce» deberán enviarse antes del 1 de septiembre del año en que se otorgue dicho premio a la Oficina de Prensa del Ministerio de Obras Públicas.

Los concursantes deberán enviar tres ejemplares de los periódicos en que haya aparecido su artículo, o fotocopias del mismo, consignando la fecha de su publicación.

Los trabajos literarios se enviarán en sobre cerrado, firmados por el autor y acompañados de su dirección y teléfono, si lo tuviere.

15. El premio será único y su cuantía se fijará anualmente por la Dirección General de Carreteras. La convocatoria se hará antes del día 1 de abril de cada año, procurando darle la máxima publicidad.

16. El Jurado para el premio estará presidido por el Subdirector general de Conservación y Explotación o persona en quien delegue.

Los Vocales serán:

El Jefe de la Oficina de Prensa del Ministerio de Obras Públicas.

Un Jefe de Sección de la Subdirección general de Conservación y Explotación, que actuará como Secretario.

El Jurado redactará, antes del 15 de octubre, un acta en la que propondrá al ilustrísimo señor Director general de Carreteras la adjudicación del Premio de Periodismo.

Disposición transitoria

Para el año 1973, en la imposibilidad de cumplir lo dispuesto en el artículo 5.º de la presente Orden ministerial, el concurso se convocará antes del 1 de abril del mismo año.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 8 de marzo de 1973.

FERNÁNDEZ DE LA MORA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

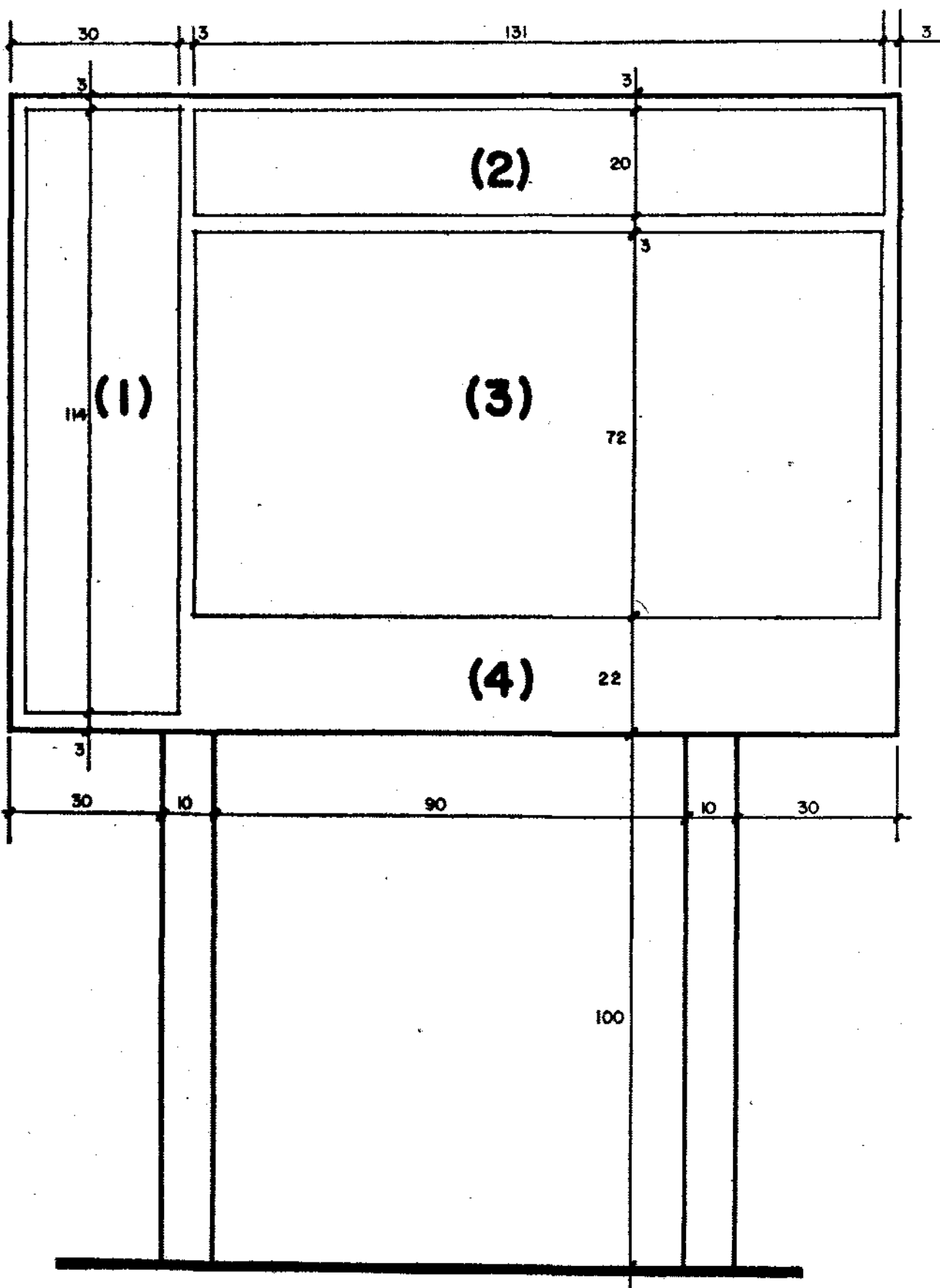
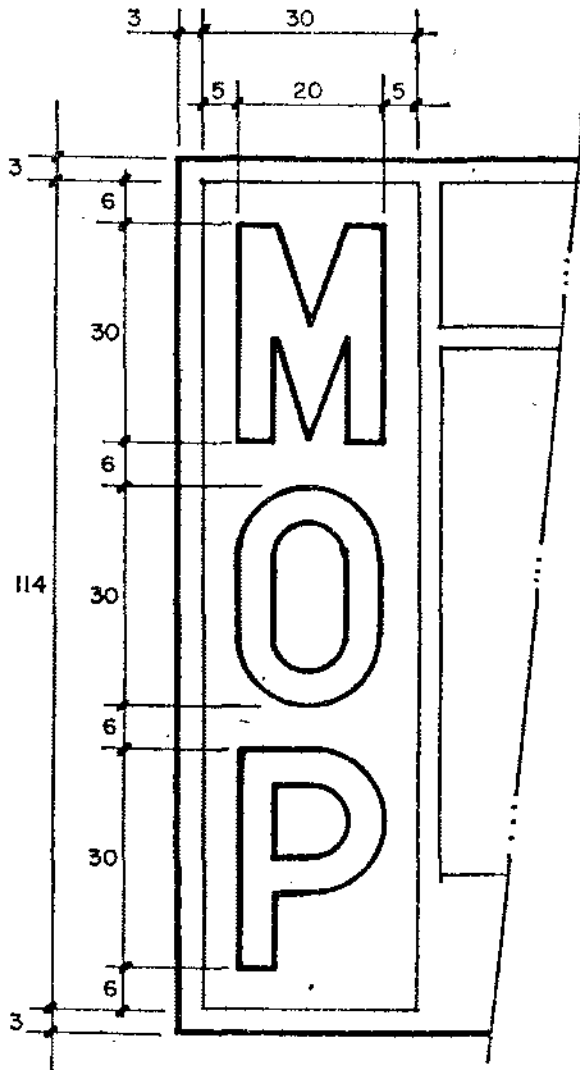
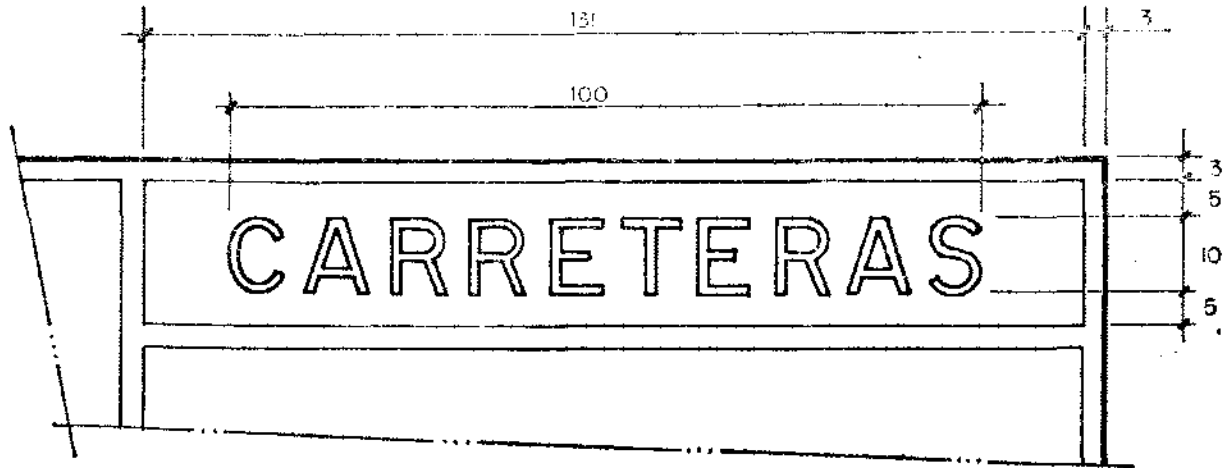


FIGURA 1

Escala 1:100 (cotas en centímetros)

ZONA (2)



INDICE DE COLORES

ZONAS (1) Y (2)

LETRAS EN BLANCO

FONDO EN AZUL COBALTO

MARGENES EN BLANCO

ZONA (1)

FIGURA 2

Escala 1:100 (cotas en centímetros)

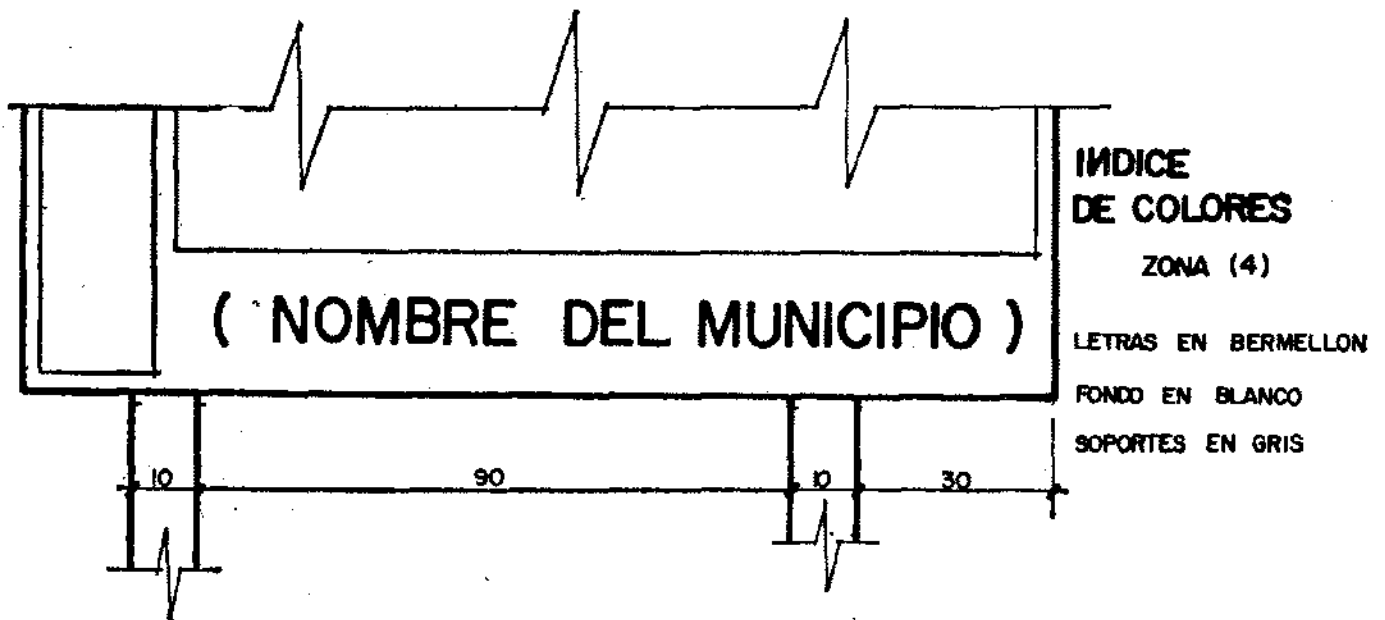
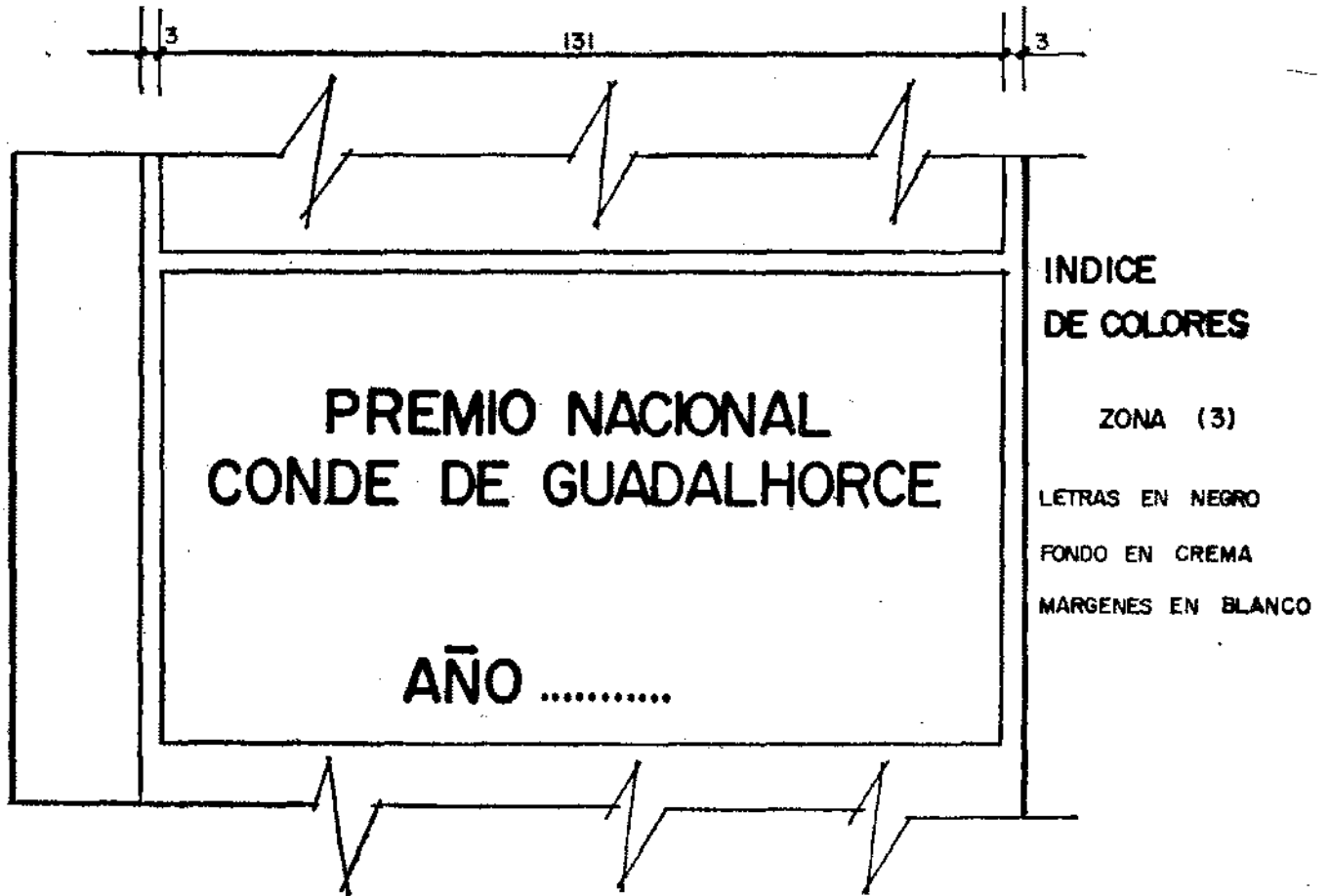


FIGURA 2 (continuación)

Escala 1:100 (cotas en centímetros)